

El caso de dos empleadas alemanas despedidas por usar el velo islámico en su lugar de trabajo sienta un precedente contrario a la inclusión y a la normalización de la diversidad religiosa en el lugar de trabajo que recomiendan los expertos



Mujer musulmana en su puesto de trabajo, luciendo el "hyjab" (velo islámico)

(BRUSELAS, 15/07/2021) **Las empresas podrán prohibir a sus empleadas musulmanas el uso del pañuelo en la cabeza** en determinadas circunstancias, dijo el jueves el máximo tribunal de la Unión Europea, en dos casos presentados por mujeres en Alemania que fueron suspendidas de sus puestos de trabajo después de que empezaran a llevar la prenda islámica.

“La prohibición de llevar cualquier forma visible de expresión de creencias políticas, filosóficas o religiosas en el lugar de trabajo puede estar justificada por la necesidad del empleador de presentar una imagen neutra ante los clientes o de evitar conflictos sociales”, dijo el tribunal.

“Sin embargo, **esta justificación debe obedecer a una necesidad real del empresario y, al conciliar los derechos e intereses en juego**, los tribunales nacionales pueden tener en cuenta el contexto específico del Estado miembro y, en particular, las disposiciones nacionales más favorables en materia de protección de la libertad religiosa.”

Ambas mujeres musulmanas —una cuidadora de niños con necesidades especiales en una guardería de Hamburgo dirigida por una asociación benéfica, y una cajera en la cadena de

farmacias Mueller— no llevaban hiyab —el tradicional pañuelo que se lleva alrededor de la cabeza y los hombros— cuando empezaron en sus puestos de trabajo, pero decidieron hacerlo años más tarde tras volver de un permiso de maternidad.

Sus respectivas empresas les dijeron que el pañuelo no estaba permitido, y en distintos momentos las suspendieron de empleo, les dijeron que fueran a trabajar sin él o las cambiaron de puesto, según los documentos judiciales.

La cuestión del hiyab ha generado polémica en toda Europa durante años y ha puesto de manifiesto las fuertes divisiones sobre la integración de los musulmanes.

En una sentencia de 2017, el Tribunal de la UE en Luxemburgo ya **dijo que las empresas pueden prohibir al personal el uso de pañuelos islámicos y otros símbolos religiosos visibles bajo ciertas condiciones**

. En su momento, esto provocó una fuerte reacción entre los grupos religiosos.

LA PUESTA EN VALOR DE LA DIVERSIDAD: UN ACTIVO EMPRESARIAL



La sentencia del tribunal **la necesidad de adecuación por parte de las empresas de sus estilos de vida**

Esta tesis se pone de manifiesto en el libro **“La libertad religiosa en el ámbito de las relaciones de trabajo”** de Alameda de Albornoz, editado por la Fundación Pluralismo y Convivencia. **acto de presentación organizado por la Fundación Pluralismo y Convivencia**

“Las empresas tienen el **discriminación que debe establecerse en las empresas** pero ese derecho tiene

“Estamos convencidos de **un activo** en valor **por parte de las empresas**, de la diversidad religiosa

“Una empresa en la que se percibe un respeto por la diversidad, transmite una imagen de consideración

Ver la noticia completa [aquí](#) el informe,

Fuente: EURONEWS / Redacción: Actualidad Evangélica

Noticia relacionada:

. [El Observatorio del Pluralismo Religioso presentó el informe, “La libertad religiosa en el ámbito de las relaciones de trabajo”](#) (07/05/2021)